

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACION 15 DE JUNIO DE 2023					
DECRETO- LEY No 19 DE 10 DE ENERO DE 2012					
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO					
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
811006248	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MONTENEGRO	SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA	31-08-2020	477	2020



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 941

31 de Agosto de 2020

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MONTENEGRO CON NIT Y/O C.C NO. 811006248, CÓDIGO NO. 53369-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 477 DE 2.020

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el proveedor **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MONTENEGRO** con Nit y/o C.C. **811006248 - Código No. 53369-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante registro N° 202070588 del 24 de agosto de 2020, por la Coordinadora del Grupo de Trabajo de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Resolución N° 000320 del 20/02/2020 expedida por la Coordinadora del Grupo de Trabajo de Cartera, la cual declara deudor al operador **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MONTENEGRO** con Nit. 811006248 – Código Exp. 53369; obligación identificada contablemente bajo N° 831 - 2219 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por correo electrónico el día 23/06/2020 quedando en firme el día 09/07/2020.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio remitido bajo registro N° 202068050 del 14/08/2020, acompañado del estado de cuenta.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MONTENEGRO** con Nit y/o C.C. **811006248 - Código No.53369-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA** por la suma de **SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$617.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.

ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CÚMPLASE


ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Johana Pinzon Rivera